



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial  
de Economía

Dirección General  
de Inversión Pública

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 07 DIC. 2017

OFICIO N° 253 -2017-EF/63.03

Señor  
**DAVID MIRANDA HERRERA**  
Director de Inversiones  
Dirección de la Oficina de Inversiones  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Asunto : Propuesta de contenidos mínimos.

Referencia : Oficio N° 136-2017-MTC/09.02 (HR 162801-2017).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual remite una propuesta de contenidos mínimos para la formulación de proyectos de mejoramiento de carreteras de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas. En ese sentido, adjunto el Informe N° 53 -2017-EF/63.03 con las recomendaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GABRIELA CARRASCO CARRASCO  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Inversión Pública







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 053 -2017-EF/63.03

**Para** : Señora  
**GABRIELA CARRASCO CARRASCO**  
Directora General  
Dirección General de Inversión Pública

**Asunto** : Propuesta de los ME 01 – MTC "Metodología Específica para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional con Pavimentos a Nivel de Soluciones Básicas.

**Referencia** : Oficio N° 136-2017-MTC/09.02 de fecha 15 de septiembre 2017

**Fecha** : 07 DIC. 2017

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, según el literal a) del artículo N° 6 del Título II: *Órganos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dice de los Órganos Resolutivos "En el caso de los Sectores, aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno. Dichas metodologías no podrán contener aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI.
- 1.2 Con Oficio N° 136-2017-MTC/09.02 de fecha 15 de septiembre del 2017, la dirección de inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones hace de conocimiento la ME 01 – MTC "Metodología Específica para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional con Pavimentos a Nivel de Soluciones Básicas", la cual fue elaborada por la unidad Gerencial de Conservación, y la Unidad Formuladora de PROVIAS Nacional.
- 1.3 El presente informe se elabora en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 mediante el cual se crea el SNPMGI y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como en el marco del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del SNPMGI.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 Sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, cabe indicar que, este orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante la aplicación de las normas técnicas de la Programación Multianual de Inversiones y el Ciclo de Inversión.

- 2.2 La Dirección General de Inversión Pública, como órgano rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene entre sus funciones: aprobar las metodologías generales y parámetros de evaluación ex ante para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución; brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al SNPMGI, incluyendo la asistencia técnica para la identificación y definición de las Fichas Técnicas y estudios de perfil de los proyectos de inversión; así como emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en relación a los temas de su competencia, sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.3 Por otro lado, según el literal a) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, le corresponde al Órgano Resolutivo aprobar las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno. Dichas metodologías no podrán contener aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.
- 2.4 Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional es la unidad orgánica con la responsabilidad de realizar la función de elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las UF del Sector, cuando corresponda. Las metodologías específicas no podrán considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en tal sentido serán remitidas a la DGPMI para su conocimiento, previo a su aprobación.
- 2.5 Bajo dicho marco normativo, en el presente informe se alcanzan algunas recomendaciones al documento "Propuesta de los ME 01 – MTC "Metodología Específica para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional con Pavimentos a Nivel de Soluciones Básicas", remitido por Proviñas Nacional; para lo cual se ha tomado en consideración lo discutido en la reunión de coordinación realizada el día 22 de agosto de 2017 con el equipo técnico de la institución antes citada:
- 2.5.1 Según lo indicado en la parte introductoria (y en la sección análisis técnico de las alternativas) del documento metodológico remitido por Proviñas Nacional, los proyectos de inversión de mejoramiento a nivel de soluciones básicas comprenden: intervenciones de mejoramiento de rodadura con material granular, granular estabilizado, con o sin tratamiento impermeable bituminoso, tratamientos superficiales simples y doble, micropavimentos y/o mortero asfáltico u otro sistema de solución de bajo costo. Al respecto, se deriva que los posibles planteamientos técnicos para la unidad productora a intervenir (carpeta de rodadura) utilizarían los tipos de soluciones básicas antes descritos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

- 2.5.2 Asimismo, en el citado documento se señala que las soluciones básicas se aplicarán a las carreteras de bajo tráfico. Al respecto, se sugiere precisar el rango de tráfico diario (IMD o EAL) al que aplicará este tipo de proyectos de inversión; ya que únicamente se indica que aplica a carreteras de tráfico bajo.
- 2.5.3 Además, se especifica que la intervención comprende cambios puntuales en la geometría de la vía con fines de seguridad vial, así como colocación de obras de arte menores, drenaje y elementos de señalización; y que en el caso de puentes, la intervención se limita a actividades de conservación. Teniendo en cuenta lo señalado, se sugiere precisar las características con las que deberán contar las vías a intervenir por los proyectos de inversión a formularse siguiendo estos contenidos, por ejemplo, el ancho de la vía.
- 2.5.4 Se recomienda que los contenidos considerados en Aspectos Generales sean incluidos en la sección Identificación.
- 2.5.5 Con relación a las indicaciones para formular el nombre del proyecto de inversión se sugiere adecuar a lo propuesto en el "Instructivo para el registro del Formato N° 1: Registro de Proyecto de Inversión". Asimismo, se sugiere indicar que se precise el origen y destino del corredor a intervenir.
- 2.5.6 En el ítem 2.2. "Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora", se debe utilizar el término que corresponde en el marco de la normativa vigente, es decir Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 2.5.7 En el ítem 3.3. "Definición de los objetivos del proyecto", se sugiere precisar que los indicadores de resultado deben definir los niveles de servicio de la vía que se deberá mantener producto de la intervención con el proyecto.
- 2.5.8 Se recomienda del uso de instrumentos automáticos para la captura y medición de información de la superficie de rodadura para el diagnóstico de la unidad productora.
- 2.5.9 De acuerdo al documento, la tipología considerada, aparte de otorgar soluciones básicas a la superficie de rodadura, sólo puede comprender cambios puntuales en la geometría con fines de seguridad vial, así como colocación de obras de arte menores, drenaje y señalización, al tratarse del mejoramiento de un servicio de transitabilidad terrestre existente.
- 2.5.10 Con respecto al ítem 4.2. "Análisis de la Demanda" de la sección "Formulación", se señala que para la estimación de la demanda proyectada se utilizará la tasa de crecimiento poblacional para el tráfico vehicular de pasajeros, y el PBI para el tráfico vehicular de carga; al respecto se recomienda que estos datos correspondan al área de influencia. El análisis de demanda debe incorporar el análisis de otros proyectos de otros niveles de gobierno que pudieran modificar en el futuro la demanda del proyecto.
- 2.5.11 El Sector está considerando estudios de base técnico para la formulación de proyectos de inversión. Al respecto, se sugiere contemplar lo siguiente:
- a. El alcance y profundidad de los estudios de base deberán plantearse acorde con la complejidad del proyecto de inversión, con el objeto de estimar el costo de inversión con un margen de error razonable, diferenciándose de lo que se exige en la ingeniería de detalle que se realiza con el expediente técnico





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

#### "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

durante la fase de ejecución. Es importante que el Sector ayude a diferenciar lo que se necesita a nivel de estudios de base técnico<sup>1</sup> para la fase de formulación y evaluación, de lo que se exige para la fase de ejecución (mediante el expediente técnico), de tal forma que las Unidades Formuladoras tengan claridad o un mejor entendimiento sobre la diferencia en la elaboración de estos estudios.

- b. Se recomienda aprovechar la información disponible sobre imágenes satelitales (fuente Google Earth o Instituto Geográfico Nacional - IGN, por ejemplo), para complementar el estudio topográfico planteado por el Sector para la elaboración del estudio de perfil o ficha técnica.

2.5.12 Como parte del análisis de sostenibilidad, teniendo en consideración que se deben mantener los niveles de servicio de la vía intervenida con el proyecto de inversión, se deberá considerar la programación en el presupuesto de su conservación (gasto corriente) bajo los niveles de servicio establecidos en el proyecto.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 Por lo expuesto, teniendo en consideración lo señalado en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se han planteado los comentarios respectivos al documento propuesto por el Sector. Al respecto, recomendamos considerar el documento como contenidos mínimos específicos para la formulación de proyectos de mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas en el marco de las metodologías específicas.
- 3.2 Se sugiere analizar la posibilidad de aplicación de estos contenidos a otros corredores de la red vial departamental (RVD) que cumplan con ciertas características (p.e. tráfico, longitud, ancho de vía).
- 3.3 El alcance y profundidad de los estudios de base deberán plantearse acorde con la complejidad del proyecto de inversión, con el objeto de estimar el costo de inversión con un margen de error razonable, diferenciándose de lo que se exige en la ingeniería de detalle que se realiza con el expediente técnico durante la fase de ejecución.
- 3.4 Asimismo, considerando que se deben mantener los niveles de servicio de la vía intervenida con el proyecto de inversión, como parte del análisis de sostenibilidad del mismo, se deberá considerar la programación en el presupuesto de su conservación (gasto corriente) bajo dichos niveles de servicio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



.....  
**MIQUEL ÁNGEL GÓMEZ RÍOS**  
DIRECTOR DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS  
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA  
Dirección General de Inversión Pública

<sup>1</sup> Esto implica que el Sector, de forma progresiva, debe actualizar o desarrollar documentos técnicos sobre el alcance de los estudios de base técnico que se necesitan para la elaboración de los estudios de perfil o ficha técnica.